

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión intestada - Rad. 2023-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se encuentra que la parte actora allegó Registro Civil de Nacimiento y de Defunción del señor JOSÉ DUBERNEY MACHADO TORRES, acreditando el parentesco del antes mencionado con los causantes JOSÉ ANTONIO MACHADO y MARÍA ESTHER JULIA TORRES PULIDO, así como su deceso.

Por otra parte, se allego a este despacho respuesta de la DIAN en la que solicita se remita los inventarios y avalúos aprobados dentro del mortuorio de los señores JOSÉ ANTONIO MACHADO y MARÍA ESTHER JULIA TORRES PULIDO a fin de realizar los trámites correspondientes, solicitud que fuese coadyuvada por los demandantes pues mediante correo electrónico del 09 de octubre de los corrientes solicitaron él envió de los “...activos que hacen parte de la sucesión.”

Pues bien, sea lo primero indicar que estando probado el parentesco del señor JOSÉ DUBERNEY MACHADO TORRES respecto de los causantes JOSÉ ANTONIO MACHADO y MARÍA ESTHER JULIA TORRES PULIDO, no queda otro lugar que reconocerle la calidad de heredero, por otra parte, teniendo en cuenta que dicho heredero falleció, este Despacho emplazará a los herederos indeterminados del señor JOSÉ DUBERNEY a fin de que le representen dentro del mortuorio de JOSÉ ANTONIO MACHADO padre del antes mencionado.

Ahora bien, frente a la solicitud realizada por la DIAN y la parte actora debe recordarse que aún no se ha realizado la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., por lo tanto, a la fecha no existen unos inventarios y avalúos aprobados los cuales puedan ser remitidos a la entidad fiscal antes mencionada. En tal sentido, la mentada solicitud se diferirá hasta tanto no se aprueben los inventarios y avalúos, en consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

DERR

PRIMERO: RECONÓZCASE en calidad de heredero de los causantes JOSÉ ANTONIO MACHADO y MARÍA ESTHER JULIA TORRES PULIDO a su hijo JOSÉ DUBERNEY MACHADO TORRES.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso mortuario de los causantes JOSÉ ANTONIO MACHADO Y MARÍA ESTHER JULIA TORRES PULIDO en representación del señor JOSÉ DUBERNEY MACHADO TORRES (Q.E.P.D), cita edictal que se hará en la forma y términos indicados en el artículo 108 de la ley 1564, con las salvedades dadas en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, esto es, sin necesidad de publicación en un medio escrito, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: DIFERIR la solicitud realizada por la parte actora y la DIAN, hasta tanto no se realice la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., conforme ha sido motivado.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 133 Hoy 17 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria